

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319799845**

LUIS EMILIO ANTILAO CONTRERAS

**ALMACEN
ROTIS.LACTE.BAZAR,PROD.CONGE.CARNES BLANC.Y
ROJAS BOTILLERIA**

**Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras./**

RANCAGUA, 30/07/2019

RES. EX. N° 77319095720 /

VISTOS: La solicitud presentada por, Luis Emilio Antilao Contreras Rut [REDACTED], con Casa Matriz, [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] de giro Botillería, almacén, rotisería, bazar, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 20 de Junio 2019, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionara en su establecimiento ubicado en: [REDACTED]

Numero Fiscal : 117011
Marca : SAM4S
Modelo : NR-520RB
Serie : B5AT500039
Tipo de Máquina : A
Caja : 1
Oficio de la Dirección Nacional
Del S.I.I.
Número : 1052
Fecha : 21/03/2018

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N°. 1052 del 21/03/2018, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

TECLA RECPT ON/OFF, TECLA CANCEL, TECLA RETURN, TECLA % 1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA #NS /CONV 1, POSICION CHAPA DE CONTROL MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 20.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

